



**PRONUNCIAMIENTO:
“CERO TOLERANCIA DE LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL”**

Lomas de Sotelo, Cd. de México, a de noviembre del 2016.

Las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas de respeto, y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación, con motivo del empleo, cargo o comisión, que atentan contra los valores éticos y virtudes militares, los derechos humanos, la integridad física y psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y penales.

Por ello la Secretaría de la Defensa Nacional, como parte integrante de la Administración Pública Federal, asume el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, con el propósito de crear y mantener un ambiente laboral sano, respetuoso de la ética y la dignidad así como garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra constitución, establece como un derecho humano inalienable, de igual manera investigar las quejas que se presenten por estas conductas, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes con el fin de prevenir, evitar y sancionar conductas discriminatorias y de violencia de sus integrantes, para ello se deben tomar en cuenta los siguientes términos, establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 13 señala:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente en que se realice en uno o varios eventos.

El personal de esta institución tiene la obligación de conocer el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL**, así como conducirse acorde con nuestras leyes y reglamentos militares, por ello se continuará capacitando al personal en esta materia, mediante acuerdos o convenios suscritos con otras Dependencias expertas en la materia.

Por lo anterior y ajustado al **“PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”**, se creó un mecanismo certero para evitar y dar respuesta efectiva a estas situaciones, orientar y acompañar a las víctimas y asegurar el respeto, dignidad e integridad personal; por eso, en esta Institución Armada hago un pronunciamiento claro y directo: **“FRENTE AL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL NO HABRÁ TOLERANCIA”**.

El Comité de Ética de esta Secretaría, por su parte, dentro de las facultades de conocer y sancionar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme a los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético garantizará, que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Cuando se está ante la violencia de género, es necesario nombrarla con todas sus letras y rechazarla en todas sus formas; la responsabilidad como servidoras y servidores públicos, es garantizar entornos laborales libres de agresiones y discriminación.

Todas y todos los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en los diferentes niveles de mando, deberán prevenir y evitar, que se cometan este tipo de conductas, ya que **“NO HABRÁ TOLERANCIA ANTE ELLAS”**.

El Secretario de la Defensa Nacional.

General Salvador Cienfuegos Zepeda.